



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **89**

TEMUCO, **25 FEB 2022**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba los Programas y Actividades de beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3293, del 22 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° 28 al N° 46 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. N° 4.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con cajas de alimentos mejorados, entre el 17 al 31 de Enero del 2022.

ALIMENTOS MEJORADOS: 17 AL 31 DE ENERO DEL 2022				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
28	KAREN PINILLA SEGUEL	17.244.643-4		1
29	IDA LONCOMIL COLIHUAN	14.223.913-2		1
30	HIGNA CIFUENTES BADILLA	5.324.514-5		1
31	NANCY PEDRERO ORTEGA	15.812.487-4		1
32	FABIOLA CAMPOS GUTIÉRREZ	15.551.274-1		1

2423202

33	ENZO ANCAMILLA PAILLAMILLA	17.694.391-2	1
34	PETRONILA CARTES HUIRCÁN	10.951.788-7	1
35	LUZMIRA FLORES TORRES	7.346.788-8	1
36	KATHERINE SAAVEDRA CARTES	15.985.271-7	1
37	CAROLINA LOPEZ LOPEZ	10.651.789-4	1
38	BERNARDO OSSES ESPINOZA	10.246.744-2	1
39	KARIN ANTILEF CUEVAS	13.447.107-7	1
40	JEORGINA WESTERMEYER BONTES	10.082.394-2	1
41	ELISA TRECAMÁN MANQUEO	7.355.437-3	1
42	SANDRA NECULMÁN TORO	13.731.666-8	1
43	RUTH MATAMALA CARRILLO	15.849.118-4	1
44	ELEAZAR PERALTA FUENTEALBA	6.112.810-7	1
45	CATALINA BUSTOS SÁNCHEZ	17.917.591-6	1
46	ANDREA BURGOS CERDA	15.653.351-3	1
			TOTAL
			19

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


 "Por Orden del Sr. Alcalde"
JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



 D. Asesoría Jurídica

OCC(S)/IAG/GTP(S)/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas